

ESTABLECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PROVEEDORES AL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE CESTAS DE NAVIDAD PARA LA PLANTILLA DE EMAYA: EXPEDIENTE 1943_LAM_SU_1023

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Las actuaciones previas de licitación del expediente de referencia constan publicadas en el perfil del contratante de EMAYA, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. Examinada la documentación relativa a la aptitud de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación ha propuesto la admisión de los siguientes licitadores:

LICITADORES
ALONSO HIPERCAS, S.L.U.
BODEGA CAN RUBI S.L.
EXCLUSIVAS MACARENA S.L.
GRUPO DISBER SIGLO XXI S.L.
IBERVILLA FINE FOODS SLU
COMERCIAL BAUZA - FORTEZA DISTRIBUCIONES S.L

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 220 y 151 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la admisión de los citados licitadores al presente acuerdo marco.
2. Es órgano competente para la adjudicación el Consejo de Administración de EMAYA.

ACUERDO

1. De acuerdo a la evaluación de las propuestas presentadas, se concluye la admisión de los siguientes licitadores a la participación en el acuerdo marco de referencia, que tendrá una duración de 1 año, con posibilidad de 1 prórroga de 1 año:

LICITADORES
ALONSO HIPERCAS, S.L.U.
BODEGA CAN RUBI S.L.
EXCLUSIVAS MACARENA S.L.

GRUPO DISBER SIGLO XXI S.L.
IBERVILLA FINE FOODS SLU
COMERCIAL BAUZA - FORTEZA DISTRIBUCIONES S.L

2. El precio final del acuerdo marco será el resultado de sumar el precio de cada contrato basado que se adjudique durante la vigencia del mismo que en ningún caso podrá superar el valor estimado pero que podrá en todo caso no llegar a los presupuestos iniciales.
3. El precio de cada contrato basado y las condiciones sujetas a criterios de adjudicación serán las determinadas en el mismo en el momento de su licitación, y de conformidad con lo definido en el apartado III Resumen de criterios para la adjudicación de los contratos basados del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Autorización para la celebración de los contratos basados.

Este órgano de contratación delega expresamente en el Gerente de EMAYA la facultad de aprobación de los pliegos rectores de la licitación de los contratos basados del presente acuerdo marco, así como su adjudicación, independientemente de su condición de contrato sujeto a regulación armonizada y de su importe de adjudicación, ampliando el ámbito de competencias delegadas por acuerdo de delegación de poderes del Consejo de Administración alcanzado en sesión celebrada el pasado 19 de julio de 2023.

5. De conformidad con el artículo 221.6.b) se concederá un plazo suficiente para presentar ofertas relativas que será de 10 días naturales desde la remisión a los licitadores de la solicitud de envío.
6. Notificar el presente acuerdo a los licitadores admitidos, disponer su publicación en el perfil del contratante y proceder a su formalización.

Palma, a 23 de agosto de 2024

El Gerente de EMAYA
Lorenzo Francisco Morey Forcades